NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/983 (1995)
31 de marzo de 1995

RESOLUCION 983 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3512ª sesión,
celebrada el 31 de marzo de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 795 (1992) y todas las resoluciones pertinentes ulteriores,

Afirmando su empeño en lograr un arreglo negociado global de los conflictos en la ex Yugoslavia en el que se garanticen la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados allí existentes dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y subrayando la importancia que asigna al reconocimiento mutuo de esos Estados,

Reafirmando su empeño en el mantenimiento de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la ex República Yugoslava de Macedonia,

Recordando su preocupación por posibles acontecimientos que podrían socavar la confianza y la estabilidad en la ex República Yugoslava de Macedonia o amenazar a su territorio,

Celebrando la función positiva desempeñada por la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en la ex República Yugoslava de Macedonia, y rindiendo homenaje al personal de la UNPROFOR en el desempeño de su mandato en la ex República Yugoslava de Macedonia,

Tomando nota del informe del Secretario General de 22 de marzo de 1995 (S/1995/222 y Corr.1),

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de 22 de marzo de 1995, y en particular aprueba las medidas que figuran en el párrafo 84;

2. Decide que la UNPROFOR dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llame Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) con el mandato establecido en el párrafo 85 del informe del

Secretario General de 22 de marzo de 1995, y que continúe el mandato de la UNPREDEP por un período que termine el 30 de noviembre de 1995;

3. Insta a la UNPREDEP a que mantenga la actual cooperación entre la UNPROFOR y la misión de la Organización de Seguridad y Cooperación en Europa;

4. Insta a los Estados Miembros a que consideren favorablemente toda solicitud de asistencia que formule el Secretario General que sea necesaria para que la UNPREDEP desempeñe su mandato;

5. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo informado periódicamente de cualquier acontecimiento sobre el terreno y de toda otra circunstancia que afecte al mandato de la UNPREDEP;

6. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

-----